UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VAD

Servicios de mantenimiento

32-305-2019-000864-00

Compromiso No	**864**
Fecha	**5 de abril de 2019**
Valor Total	**$17.909.500,00**

Contratos No.443 Vigencia 2019

Certificado No 148 Vigencia 2019

Beneficiario CYRA INGENIERIA S.A.S. **Documento** 900653560

Centro Costo Grupo de Planta Fisica y Mantenimiento

Objeto Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores ubicados en los diferentes edificios de la Universidad Pedagógica Nacional

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0102		**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**	**$17.909.500,00**
.1.3.3	20.01 ADM	Mantenimientos Generales	$17.909.500,00

MOSCOSO PINZON MINERVA
Profesional Grupo de Presupuesto

APROBADO - 5 de abril de 2019
Grupo de Presupuesto

Elaboró: FDSOTOR

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 443 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y CYRA INGENIERIA S.A.S.

Los suscritos **FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.876.053 de Buga, quien, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad mediante el numeral primero del artículo primero de la Resolución N°. 0232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con N.I.T. 899.999.124-4, en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y con domicilio en la Calle 72 Nº 11-86 de Bogotá por una parte, y por la otra **CESAR YERMEY RAMIREZ AREVALO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.761 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **CYRA INGENIERIA S.A.S.,** identificada con N.I.T 900653560-1 y con Dirección de Notificación Calle 57 N° 13-65 Local 102 de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Universidad Pedagógica Nacional cuenta con equipos de transporte vertical en las instalaciones de Calle 79, Centro Lenguas, Calle 72 y Calle 57 usados para el transporte de usuarios, personas en condición de discapacidad y libros, estos requieren mantenimiento preventivo con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento. **2)** Que **LA CONTRATISTA** manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 027 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan. **3)** Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 148 del 28 de enero de 2019** para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores ubicados en los diferentes edificios de la Universidad Pedagógica Nacional. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual (bimensual en Centro de Lenguas) para los ascensores ubicados en los siguientes edificios de la Universidad.

DESCRIPCION Y UBICACIÓN DEL EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS	# SERVICIOS	VR. MENSUAL	VR. X 10 MESES
Ascensores marca Schilndler siete paradas ubicados en la **calle 79 Edificio Administrativo**	2	10	$500.000	$5.000.000
Ascensores marca Thyssenkrupp 6 paradas ubicados en edificio **Centro de Lenguas**	1	5	$220.000	$1.100.000
Ascensor plataforma para discapacitados **Edificio de Posgrados**	1	10	$160.000	$1.600.000
Montalibros Biblioteca **edificio A calle 72**	1	10	$100.000	$1.000.000
Repuestos e imprevistos no contemplados en la propuesta económica	Para todos los ascensores	N/A	$3.900.000	$3.900.000
Identificación de interruptores eléctricos y cubrimiento en superboard de interruptor ajeno al ascensor (trabajo en cumplimiento de la NTC 5926-1) en sala de máquinas, incluye retiro de cableado que no tiene uso ni flujo eléctrico5926-1 y acorde a las características actuales del acceso 1.	Calle 79	1	$350.000	$350.000
Cubrimiento en superboard de tuberías ajenas del ascensor en foso (A lo largo de su recorrido	Calle 79	1	$1.900.000	$1.900.000

de estos elementos en cumplimiento de la NTC 5926-1).				
Suministro e instalación de escalera de acceso para el cuarto de máquinas que cumpla con la NTC 5926-1 y acorde a las características actuales del acceso	Calle 79	1	$200.000	$200.000
SUBTOTAL				$15.050.000
IVA 19%				$2.859.500
VALOR TOTAL				**$17.909.500**

2) En la rutina de mantenimiento mensual se realizaran las siguientes labores: **A)** Mantenimiento preventivo del elevador el cual se ejecutará mediante visitas técnicas mensuales y llamadas de emergencia. **B)** Revisión de los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad. **C)** Inspección, ajuste y lubricación periódica de rieles guías de cabina y contrapeso. **D)** Verificación desgaste de elementos deslizantes. **E)** Verificación de desgaste, limpieza de los cables de tracción. **F)** Inspección y ajuste del conjunto de puertas de piso. **G)** Verificación de estado de las puertas de cabina, rolletes, correderas, zapatas. **H)** Lubricación y limpieza de los equipos, verificando los niveles de aceite. **I)** Verificación del estado de las baterías y fuentes de intercomunicación, estado de los cables viajeros y conexiones en cajas de empalme, funcionamiento de alarma de emergencia y Citófono. **J)** Ajuste del freno y lubricación de pasadores. **K)** Revisión de los dispositivos de seguridad y regulador de velocidad. **L)** Ajuste, reparación o cambio de piezas según las circunstancias, de acuerdo a presupuesto previamente aprobado por el cliente. **M)** Diagnóstico y revisión sistema eléctrico, empalmes, terminales. **N)** Ajuste y Limpieza de las cuatro (04) zapatas de cabina. **Ñ)** Limpieza y Ajuste de las cuatro (04) zapatas de contrapeso. **O)** Mantenimientos lubricadores automáticos de guías de cabina y contrapeso, realizar ajustes de posicionamiento, realizar mantenimiento y limpieza general de las cerraduras y mecanismos de accionamiento de puertas. **P)** Aseo de pozo y anclajes. **Q)** Revisión canaletes de zapatas guías. **R)** Limpieza y lubricación de los rieles. **S)** Revisión de niveles de aceite del sistema hidráulico (para equipos hidráulicos). **T)** Verificación de pistón (para equipos hidráulicos). **3)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades realizadas en cada uno de los equipos. **4)** Suministrar e instalar los repuestos y elementos que sean necesarios reparar o cambiar debido al desgaste normal. **5)** Enviar personal técnico especializado y capacitado para el mantenimiento de los ascensores que Garantizando el uso de los elementos de protección personal adecuados y el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Entregar al supervisor de la orden de servicio los soportes de recolección, segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades desarrolladas en la Universidad. **7)** Poner en funcionamiento los equipos en caso de interrupción del servicio de forma irregular. **8)** Prestar soporte y corrección continúa sobre fallas que pueda presentar el ascensor y pruebas periódicas a los dispositivos de seguridad de los ascensores a fin de garantizar su óptimo funcionamiento. **Nota: La Propuesta presentada hará parte integral del presente Contrato. TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1)** Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Las demás que se deriven del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($17.909.500)** pagaderos contra entrega de factura, estos pagos podrán ser parciales al valor total del contrato, pero la sumatoria de los pagos nunca podrá exceder el valor total del contrato. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, reporte de consumo, cumplido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato. Así mismo para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR, así como los pagos de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia. En todo caso el valor cancelado al contratista será el que resulte del servicio el realmente

prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA CONTRATISTA** se obliga a pasar cuenta o factura, de acuerdo al Régimen de Tributación correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos descritos en esta cláusula estarán sujetos a los recursos de la Universidad. **QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato lo pagará **LA UNIVERSIDAD**, con cargo a su presupuesto para la vigencia 2019 tal como consta en el Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 148 del 28 de enero de 2019. SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá el Técnico Administrativo Grado 16 Planta Física - Subdirección de Servicios Generales. Para cada pago **LA CONTRATISTA** deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del presente contrato en los términos del acuerdo 027de 03 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones **SUPERVISOR,** están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el **SUPERVISOR** exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el **SUPERVISOR** deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO CUARTO: El SUPERVISOR** designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último. **OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, **LA CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: Para la ejecución y desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DE LA CONTRATISTA,** y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DE LA CONTRATISTA** cedente. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN** podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARAGRAFO**: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **LA CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **LA CONTRATISTA,** una vez se reanude el término de

ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado de **LA CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente de **LA CONTRATISTA,** si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DE LA CONTRATISTA. 5.** Cuando sobrevenga a **LA CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. **DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar Los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, la cuál será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA,** dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARAGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción **DE LA CONTRATISTA,** se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago de **LA CONTRATISTA**. Lo anterior salvo en el caso en que **LA CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARAGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor **DE LA CONTRATISTA** si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: A la finalización del plazo previsto en la cláusula sexta, el **SUPERVISOR** del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el estatuto contratación en su artículo 50, y esta deberá reflejar la constancia del cumplimiento **DE LA CONTRATISTA** respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**. - Conforme al artículo 37 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD, LA CONTRATISTA** debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la **UNIVERSIDAD**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, las partes para solucionar las divergencias contractuales, acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la

transacción y el arbitraje. **VIGECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA PRIMERA. -GASTOS**. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía si aplicara correrán a cargo **DE LA CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato, de acuerdo con lo establecido por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los, 05 ABR. 2019

POR LA UNIVERSIDAD

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ,
Vicerrector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA

CESAR YERMEY RAMIREZ AREVALO
C.C. 80.030.761 de Bogotá.
Obrando como representante de **CYRA INGENIERIA S.A.S.**

Proyectó: Andrés Barrezueta
Reviso y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate

443 abril 5/19